

Para los candidatos del sector privado y funcionarios a título personal, cheque por el importe del módulo o módulos, según la base quinta, extendido a nombre del CREI.

Para los candidatos del sector público, aceptación expresa del Centro de destino de los candidatos en la que se manifieste el compromiso de éste de atender los costes de inscripción. Tal aceptación deberá estar firmada por una autoridad con poder para ello.

Los candidatos podrán incluir en la solicitud del primer módulo al que opten, los módulos a los que deseen inscribirse en el futuro. El plazo de inscripción finalizará una semana antes del comienzo de cada módulo.

Las solicitudes y la documentación anexa deberá ser remitida, de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, al Centro Regional para la Enseñanza de la Informática (CREI), calle Zurbano, 42, 28010 Madrid, o al Instituto Nacional de Administración Pública, Atocha, 106, 28012 Madrid.

Quinta.—Derechos de inscripción: Los derechos de inscripción ascienden a 25.000 pesetas para el módulo de ocho horas y a 50.000 pesetas para el de dieciséis horas, que serán abonadas directamente al CREI por el solicitante admitido o por su Centro de destino. Sin embargo, se ha previsto un cupo de plazas en cada módulo para empleados públicos presentados oficialmente por miembros integrantes de los órganos colegiados citados en la base primera, que tendrán una reducción del 50 por 100 financiada por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Sexta.—Información adicional: Se podrá obtener información adicional sobre el Aula de Telecomunicaciones dirigiéndose al CREI, calle Zurbano, 42, 28010 Madrid, teléfonos 586 29 94/586 29 93, o en la sede del Instituto Nacional de Administración Pública, Atocha, 106, 28012 Madrid, teléfono 349 32 41.

Séptima.—Certificados y título: El INAP expedirá un certificado de asistencia o aprovechamiento según los casos por cada curso realizado.

La obtención del certificado de aprovechamiento se anotará en el Registro Central de Personal.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Secretario de Estado para la Administración Pública y Presidente por delegación del Consejo Superior de Informática, Justo Tomás Zambrana Pineda.

ANEXO

Fecha: 3, 4, 5 y 6 de mayo.

Módulo 1: Conceptos básicos (dos semanas). Técnicas de transmisión: Modulaciones y multiplexaciones. Medios físicos: Cable, Fibra, Radio y Satélite.

Fecha: 10 y 13 de mayo.

Módulo 2: Modems y canales digitales de alta capacidad.

Fecha: 17, 18, 19 y 20 de mayo.

Módulo 3: Concepto de redes (dos semanas). Conmutación de circuitos y paquetes. LAN, MAN, WAN. Modelo de referencia OSI. Conceptos de redes: ASCII, V.24, HDLC, SDLC, LLC, BSC, TCP, TP0-TP4, Triple-X, PAD'S, X.25, X.32, X.400, X.500, EDI, ...

Fecha: 24, 25, 26 y 27 de mayo.

Módulo 4: Redes de área local (LAN) (dos semanas). Conceptos. Medios de acceso. Arquitectura y normas ISO 8802.x (Token-ring, Ethernet y FDDI). Servicios y aplicaciones en LAN's. Configuración y gestión de LAN's (Netbios, Banyan, ...).

Fecha: 31 de mayo y 2 de junio.

Módulo 5: Cableado de edificios.

Fecha: 1 y 3 de junio.

Módulo 6: Interconexión de redes de área local (LAN) (repetidores, puentes y pasarelas).

Fecha: 7 y 9 de junio.

Módulo 7: Protocolos X.25. Arquitectura. Protocolos. PAD'S y X.32.

Fecha: 8 y 10 de junio.

Módulo 8: Redes X.25. Servicios Públicos: Tarifas. Redes privadas: Selección de conmutadores. Integración de terminales informáticos.

Fecha: 14 y 16 de junio.

Módulo 9: Gestión de redes de datos. Herramientas y entornos de gestión, diagnóstico, seguimiento, control de calidad y uso, planificación.

Fecha: 15 y 17 de junio.

Módulo 10: Redes SNA. Integración OSI.

Fecha: 21 y 24 de junio.

Módulo 11: Redes TCP/IP. Integración OSI.

Fecha: 28 de junio y 1 de julio.

Módulo 12: Conceptos de conmutación telefónica y tráfico.

Fecha: 5 y 8 de julio.

Módulo 13: Red digital de servicios integrados (RDSI). Protocolos.

Fecha: 12 y 15 de julio.

Módulo 14: Redes inteligentes y de valor añadido en telefónica.

Fecha: 6 y 9 de septiembre.

Módulo 15: PABX y redes PABX. Integración con redes públicas.

Fecha: 13 y 16 de septiembre.

Módulo 16: Gestión de redes PABX.

Fecha: 20 y 22 de septiembre.

Módulo 17: Servicios FAX. Normas y terminales.

Fecha: 21 y 23 de septiembre.

Módulo 18: Telefonía móvil automática y telemensajería.

Fecha: 27 y 30 de septiembre.

Módulo 19: Redes «Trunking».

Fecha: 4 y 7 de octubre.

Módulo 20: Videoconferencia.

Fecha: 11 y 14 de octubre.

Módulo 21: Satélites y servicios VSAT.

Fecha: 18 y 20 de octubre.

Módulo 22: Redes de banda ancha: Frame-Relay y ATM.

Fecha: 19 y 21 de octubre.

Módulo 23: Correo electrónico. X.400.

Fecha: 25 y 28 de octubre.

Módulo 24: Intercambio electrónico de documentos (E.D.I.).

Fecha: 2 y 4 de noviembre.

Módulo 25: Directorios. X.500.

Fecha: 8 y 11 de noviembre.

Módulo 26: Acceso, transferencia y gestión de ficheros (F.T.A.M.).

Fecha: 15 y 18 de noviembre.

Módulo 27: Servicios Internet (SMTP, FTP, NFS, TELNET y NEWS).

Fecha: 23 y 25 de noviembre.

Módulo 28: Organismos y agentes normalizadores (CCITT y ETSI).

Fecha: 29 de noviembre y 2 de diciembre.

Módulo 29: Política comunitaria ONP, Libro Verde, tensiones en torno a la liberalización.

Fecha: 7, 9, 13 y 16 de diciembre.

Módulo 30: Aspectos legales (dos semanas). Actores: Dirección General de Telecomunicaciones, Operadores, Servicios de Valor Añadido y Usuarios, la Ley de Ordenación de Telecomunicaciones, Telefónica (Historia y Contrato), Correos y Telégrafos, Retevisión, Hispasat (Servicios, Tarifas y Homologación), el Plan Nacional de Telecomunicaciones, el Consejo Asesor de Telecomunicaciones, ...

Fecha: 20 y 22 de diciembre.

Módulo 31: Contratación de servicios de telecomunicaciones en la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

9428

RESOLUCION de 26 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se convoca una beca para la creación en Artes Plásticas.

La Orden de 6 de febrero de 1992 establece las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos, que comprenden entre sus finalidades, según el artículo 1.º 1, letras a) y d), las relativas al fomento de las artes plásticas, así como las relativas a la ejecución de la política de cooperación cultural de las Comunidades Autónomas y demás Entidades o personas públicas o privadas y la difusión y proyección exterior de la cultura española.

En su virtud y previo acuerdo con la Dirección del Colegio de España en París, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca para 1993 una beca para la creación en Artes Plásticas con una dotación que no podrá exceder de 900.000 pesetas, y que se financiará con cargo al capítulo 134B, del programa 482 «Para becarios en el exterior de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos», del presupuesto del Departamento que gestiona la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Segundo.—La beca se concederá de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—El Director general, José María Luzón Nogué.

ANEXO

Bases

1. Condiciones de los solicitantes

1.1 Podrán optar a esta beca todos los españoles y los ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, menores de treinta y cinco años, que acrediten iniciación, experiencia, realizaciones o títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica.

2. Presentación de solicitudes

2.1 A partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y dentro del plazo de dos meses, los solicitantes deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de los cauces establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud correspondiente en el impreso cuyo modelo se inserta como anexo a las presentes bases.

2.2 El citado impreso, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, se acompañará de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, o documento equivalente de la Comunidad Europea.
- Acreditación documental de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1986 y la Orden de 25 de noviembre de 1987.
- Los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica que, en el caso de los ciudadanos comunitarios, deberán presentar debidamente verificados o acreditados por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Currículum vitae del solicitante, al que se adjuntarán los documentos justificativos que avalen los méritos y actividades relacionados.
- Fotografías de la obra reciente, memoria de la obra realizada y programa de trabajo de la actividad artística que se prevé realizar en París.

2.3 Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Bellas Artes y Archivos requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos requeridos con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le declarará decaído en su derecho.

2.4 La Dirección General de Bellas Artes y Archivos podrá requerir información aclaratoria que resulte necesaria en relación con los puntos anteriormente reseñados.

3. Selección, resolución y publicidad

3.1 El estudio de las solicitudes presentadas y la selección del beneficiario corresponderá a un Jurado que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Bellas Artes y Archivos.

Vocales: Dos representantes del Ministerio de Cultura, designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos; un representante del Colegio de España en París, y cuatro miembros elegidos entre artistas plásticos o críticos o historiadores del arte, que tengan la condición de antiguos residentes del Colegio de España en París, que serán designados por el Director general de Bellas Artes y Archivos, a propuesta del Director del Centro Nacional de Exposiciones.

Como Secretario actuará el Director del Centro Nacional de Exposiciones.

3.2 La convocatoria deberá estar resuelta en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La beca se concederá por Resolución del Subsecretario de este Ministerio de Cultura, a quien elevará la propuesta del Jurado el Director general de Bellas Artes y Archivos.

La resolución se notificará al beneficiario, publicándose, además, en el «Boletín Oficial del Estado» haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

4. Dotación y devengo de la beca

4.1 La dotación de la beca será transferida por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al Colegio de España en París, para su entrega al beneficiario, que abonará con cargo a la misma los siguientes gastos:

- Viaje de ida y vuelta a París.
- Alojamiento y manutención durante cuatro meses en habitación individual del Colegio de España en París.
- Alquiler de un estudio en la Cité Internationale, que le será gestionado por el Colegio de España en París.

5. Período

5.1 El disfrute de la beca comenzará el 1 de septiembre y terminará el 31 de diciembre de 1993. Durante dicho período se cumplirá ininterrumpidamente el programa de trabajo previsto.

6. Obligaciones de los becarios

6.1 Los candidatos por el solo hecho de solicitar estas becas, se comprometen:

- A aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.
- A cumplir las condiciones que resulten de los distintos apartados de la presente convocatoria.
- A aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo de un mes, a partir de la recepción de la notificación de la concesión por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que se renuncia a la misma.

6.2 La beca será incompatible con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para el mismo fin durante el mismo período.

6.3 El beneficiario presentará ante la Dirección General de Bellas Artes y Archivos al término de la beca y en todo caso al mes siguiente de finalización de la misma, la Memoria del trabajo o trabajos realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan o programa previsto en la solicitud.

ANEXO A LAS BASES

Don
de nacionalidad española o ciudadano comunitario legalmente establecido en España, con domicilio en
....., C. P.
teléfono de años de edad y documento nacional de identidad número o documento comunitario equivalente

Expone a V. I.: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de por la que se convoca una beca para la creación de Artes Plásticas.

Solicita a V. I.: Le sea concedida una beca de 900.000 pesetas para el desarrollo de un programa de trabajo de las características siguientes:

Objeto del trabajo:

Dicho programa lo desarrollaré del 1 de al de de 1993, como residente en el Colegio de España en París.

De acuerdo con las bases que regulan la presente convocatoria se acompaña a esta instancia documentación relativa a los siguientes puntos:

1. Fotocopia del expediente académico y de la titulación. (Los estudios cursados fuera de España deberán ser homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.) Para los ciudadanos comunitarios será obligatoria la verificación o acreditación de todos los títulos y certificados de estudios.

2. Indicar en los siguientes espacios el último curso realizado, así como las notas obtenidas en dicho curso.

Último curso realizado
Notas obtenidas

3. Memoria de la obra realizada en Artes Plásticas, acompañada de fotografías.

4. Programa de trabajo que pretende realizar en París.

5. Declaración de no tener concedida otra beca o ayuda para la misma finalidad (esta beca es incompatible con otras ayudas concedidas para el mismo fin).

6. Relación de las becas concedidas en años anteriores de Instituciones públicas o privadas para ampliar estudios en la creación de Artes Plásticas.

a)
b)
c)
d)

7. Currículum vitae y documentación justificativa.

8. Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento comunitario equivalente.

9. Fotocopia de documentos acreditativos del número de identificación fiscal y de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En a de de 1993
(Firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos. Ministerio de Cultura.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

9429

ORDEN de 24 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 21 de marzo de 1992 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 786/1990, interpuesto por doña María Pilar García Morencos.

En el recurso contencioso-administrativo número 786/1990, interpuesto por doña María Pilar García Morencos, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 30 de marzo de 1990, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la resolución de dicho Ministerio de 7 de noviembre de 1989, que declaró en situación de jubilada forzosa por edad a la recurrente, se ha dictado por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar García Morencos, contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de esta resolución, por las que se acuerda la jubilación forzosa de la recurrente y se declara la incompetencia de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones con las Cortes, para resolver sobre petición indemnizatoria formulada por corresponder su conocimiento al Consejo de Ministros; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, y, en su virtud, las confirmamos, sin perjuicio del derecho de la interesada a promover dicha petición en la vía y forma procedente, y sin imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 24 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9430

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/138/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Marcos Pujal Carrera, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 13 de noviembre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9431

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7162/92, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña Isabel Jodrá Serrano, don Alberto Núñez Meléndez, doña Pilar López Díez, don Raúl Boulosa Crespo, contra los Acuerdos de Consejo de Ministros, de 10 de junio de 1992 y 12 de febrero de 1993, que desestima sus solicitudes de indemnizaciones de daños y perjuicios ocasionados con motivo de sus jubilaciones forzosas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9432

RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7111/92, y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,